



Consulta pública de ESMA sobre las directrices relativas a la comunicación de información por parte de los internalizadores de la liquidación.

Enlace al documento: [Consultation Paper. Draft CSDR guidelines on internalised settlement reporting.](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)

Esta consulta está dirigida a todos los interesados y en particular a:

- Los internalizadores de la liquidación, definidos en el punto (11) del artículo 2(1) del Reglamento (UE) No 909/2014 (CSDR) ¹.

2.- Nota Informativa

El artículo 9 del [Reglamento \(UE\) nº 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de julio 2014 sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores](#) (CSDR por sus siglas en inglés), establece que los **internalizadores de la liquidación informen trimestralmente** a las autoridades nacionales competentes sobre **el volumen y el valor** agregados de todas las **operaciones con valores que liquiden al margen de los sistemas de liquidación de valores.**

A su vez, tal y como indica el citado artículo, las autoridades nacionales competentes (ANC) tienen que transmitir posteriormente esta información a la Autoridad Europea de Supervisión de Mercados (ESMA por sus siglas en inglés) y notificar sobre cualquier riesgo potencial derivado de esta actividad.

Los internalizadores de la liquidación son aquellas entidades, incluidas entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, que ejecutan órdenes de transferencia por cuenta de cliente o por cuenta propia, las cuales se liquidan al margen de los sistemas de liquidación de valores operados por los Depositarios centrales de valores (DCV).

A fin de asegurar una aplicación consistente del citado artículo, ESMA ha decidido publicar estas **directrices relativas a la arquitectura de notificación y al intercambio de información** entre ESMA y las ANC en relación a la liquidación internalizada.

El [Reglamento de ejecución \(EU\) 2017/393 del CSDR](#) especifica los formularios y procedimientos para la notificación y transmisión de esta actividad. Las directrices que ahora se someten a consulta pública abordan en detalle estos temas, en particular en lo relativo a los datos a comunicar, y a las operaciones que deben incluirse o no en la notificación, para asegurar una implementación consistente del mismo.

Estas directrices serán **de aplicación a las autoridades competentes** designadas en virtud del artículo 11 del CSDR y **a los internalizadores de la liquidación** definidos en el artículo 2(1)(11) del citado reglamento.

Contenido del documento a consulta

- La sección 1 contiene el resumen ejecutivo.
- La sección 2 contiene información sobre los antecedentes y el mandato.
- La sección 3 contiene el alcance, las definiciones, el objetivo, y el carácter de las directrices.
- La sección 4 contiene el texto propuesto de las guías, junto con una serie de preguntas para su consideración por parte de los interesados.
- El anexo I presenta la lista de las preguntas planteadas en el documento para consideración de los interesados y el anexo II contiene un análisis coste-beneficio de las directrices.

Próximos pasos:

Una vez que finalice el plazo de la presente consulta, ESMA tendrá en cuenta las respuestas recibidas para la redacción final de las directrices, que se espera sean publicadas en el primer trimestre de 2018.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite para enviar comentarios es el **14 de septiembre de 2017**.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA www.esma.europa.eu en la página ***Open consultations***, donde están disponibles el documento a consulta (ESMA31-62-649) y el Formulario de Respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: **Documentosinternational@cnmv.es**

Dirección de Asuntos Internacionales
CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid